



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 844-2016-MDY-GM**

Puerto Callao, 11 AGO. 2016

**VISTOS:**

Tramite Externo N° 12524-2016, el informe N° 434-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio de 2016, Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001638 de fecha 05 de Agosto de 2016, Informe Legal N° 475-2016-MDY-OAJ- de fecha 09 de Agosto del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, mediante Expediente Externo N° 12524-2016 de fecha 25 de Julio de 2016, del ex servidor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen Normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la solicitud del ex servidor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC**, quien desempeñó el cargo Directivo como **Ejecutor Coactivo** en esta institución edil, Nivel Remunerativo F-2, del 21 de Julio del 2015 hasta el 17 de Junio del 2016, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 243-2015-MDY de designación en el cargo, siendo comunicado el termino del mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2016-MDY de fecha 17 de Junio del 2016, siendo por este último el cálculo de su liquidación, la que se encuentra amparada en el Artículo 37° párrafo 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: **“Los Funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley”**. Que el Artículo 102° del reglamento acotado señala: **“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables”**, preceptuando en su Artículo 104° que: **“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes”**; del caso sub materia, se concluye que al ex Director Superior edil recurrente, le asiste el derecho a compensación Vacacional por el periodo 2015-2016: 10 Dozavos, conforme al tiempo laborado que corresponde al periodo señalado, los mismos que han quedado truncados;

Que, mediante Informe N° 434-2016-MDY-OAF-URH de fecha 26 de Julio de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que el ex servidor señor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/ 634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP, por la suma de S/ 79.37 (Setenta y Nueve y 37/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 554.63 (Quinientos Cincuenta y Cuatro y 63/100 Soles)**, conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001638 de fecha 05 de Agosto de 2016, para el Pago de la Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas del ex servidor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC**;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, del ex servidor señor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de: S/ 634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP, por la suma de S/ 79.37 (Setenta y Nueve y 37/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 554.63 (Quinientos Cincuenta y Cuatro y 63/100 Soles)**;





**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 475-2016-MDY-OAJ de fecha 09 de Agosto del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY, de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor señor **CESAR WILIER ODICIO ASAYAC** por el monto de S/ 634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), el que será sometido a descuento por aportes de AFP, por la suma de S/ 79.37 (Setenta y Nueve y 37/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 554.63 (Quinientos Cincuenta y Cuatro y 63/100 Soles);**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Efectuar el aporte en favor de ESSALUD correspondiente al nueve por ciento (9%), por el monto de S/ 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto aprobado para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

<b>E.F.P</b>	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>Meta</b>	: 0010: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
<b>FF/Rubro</b>	: 5-07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
<b>Monto</b>	: S/ 711.00
<b>Especifica</b>	: 2.1.1 9.3 3.....634.00
	: 2.1.3 1.1 5.....77.00
<b>Certificado SIAF</b>	: 0000001638

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**  
**GERENTE MUNICIPAL**

